



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 344-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 11 de Octubre del 2018

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA



VISTOS;

- i) El CONTRATO N°005-2018-MDPN de fecha 01 de Marzo del 2018
- ii) El Informe N°126-2018-U.L-MDPN/ELRR, de fecha 11 de Octubre del 2018.
- iii) El informe Legal N°071-2018-ACT/MDPN, de fecha 10 de Octubre del 2018.

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Art. II establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante D.S. N°056-2017-EF – DECRETO SUPREMO que modifica el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el DECRETO SUPREMO N°350-2015-EF (17 de marzo del 2017) indica en su Art. 17° Formulas de Reajuste, Inciso 17.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago. Cuando se trata de bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio este influido por esta, no se aplica a la limitación del índice de precios al consumidor o que se refiere al párrafo precedente.

Que, mediante N°126-2018-U.L-MDPN/ELRR, de fecha 11 de Octubre del 2018, el Encargado de la Unidad de Logística de la Entidad Municipal, manifiesta que las fórmulas de reajuste de los pagos que correspondan al contratista conforme a la variación de precios del consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI; no se aplica cuando se trata de bienes sujetos a cotizaciones internacionales o cuyo precio este influido por esta, como es el caso de los combustibles y se indica claramente en el numeral 17.1 del Art. 17°.- Formulas de Reajuste del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante Informe Legal N°071-2018-ACT/MDPN de fecha 10.10.2018, el Asesor Legal de la Entidad Municipal, manifiesta...**III.- ANALISIS DE LOS HECHOS - Punto 3.7.** Que, mediante Informe N°075-2018-U.L-MDPD/EIRR de fecha 02.10.2018 y el cual es corroborado por Informe N°126-2018-U.L-MDPN/EIRR de fecha 11.10.2018 el Encargado de la Unidad de Logística, señala el precio reajustado para **APROBACION** a facturar al mes de setiembre, **DIESEL B5 S/ 12.30100** con redondeo **12.30** y **GASHOL 90 PLUS** precio reajustado para **APROBACION** de S/ **13.18207**, con redondeo en **13.18** y en cumplimiento a la documentación presentada y a la norma legal que lo invoca, **ES PROCEDENTE LA APROBACION A FACTURAR POR EL MES DE SETIEMBRE DEL 2018**, sin embargo, este despacho cabe oportuno precisar, que se firmó contrato de fecha 01.03.2018 con el monto de S/ **11.30** por el **DIESEL B5** y S/ **12.00** por **GASOHOL 90 PLUS**; advirtiéndose que los reajustes de pagos de los meses anteriores al 31 del mes de agosto 2018 no ha sido aprobado mediante uso resolutivo, siendo este **DIESEL B5** en S/13.30100 y **GASOHOL 90 PLUS** en S/13.05535 al 31 de agosto 2018.

Recalcando que la actual gestión municipal a cargo de la Abog. **PATRICIA ROXANA TORRES SANCHEZ**, asume sus funciones como alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo en la fecha 10.09.2018, no teniendo responsabilidad administrativa de los hechos que aconteciera con anterioridad a su gestión...**IV.- CONCLUSION** Por las razones expuestas y la norma legal esgrimida esta oficina legal es de opinión **PROCEDENTE** la aprobación del **REAJUSTE DE PRECIO** de los productos señalados al mes de **setiembre 2018 en S/12.30 de DIESEL B5 y S/ 13.18 GASOHOL 90 PLUS**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00733-2018-A/MDPN, de fecha 13 de setiembre de 2018, se resuelve en su Artículo Primero, delegar las funciones administrativas de conformidad a lo dispuesto Artículo 20, Inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR**, el **REAJUSTE DE PRECIO** de los productos señalados al mes de setiembre 2018 en S/ **12.30 DIESEL B5** y S/ **13.18 GASOHOL 90 PLUS** en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al Administrado y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
P.C. Verónica Ancasi Parian
GERENTA MUNICIPAL